



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA DE
RECURSO HIDRÁULICO Y DE ENERGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Estudios Legislativos Segunda**, de **Recurso Hidráulico** y de **Energía y Cambio Climático**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso v); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 18 de diciembre del año próximo pasado la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Estudios Legislativos Primera**, de **Recurso Hidráulico** y de **Energía y Cambio Climático** mediante oficios números: **SG/2A/AT-886**, **SG/2A/AT-887** y **SG/2A/AT-888**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1087, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, para que implemente acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica, a fin de establecer un enfoque basado en alertas tempranas, diagnósticos periódicos, uso eficiente del agua y protocolos de abastecimiento emergente.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El agua es un recurso esencial para la vida, la salud pública, el desarrollo económico y la estabilidad social. Su disponibilidad determina la viabilidad de los asentamientos humanos, la productividad agrícola, el funcionamiento de la industria y la conservación de los ecosistemas. En el contexto actual, marcado por el cambio climático y la creciente presión sobre los recursos naturales, la gestión del agua se ha convertido en uno de los desafíos más importantes para los gobiernos en todos los niveles. La Organización de las Naciones Unidas advierte



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que la escasez de agua afecta ya a más de dos mil millones de personas en el mundo, y que esta cifra continuará aumentando si no se adoptan medidas urgentes de adaptación y mitigación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que el 55% de la población mundial vive en zonas con estrés hídrico severo, lo que compromete la seguridad alimentaria y la estabilidad económica de millones de personas. La FAO advierte que la sequía es responsable de más del 80% de las pérdidas económicas relacionadas con desastres en el sector agrícola, afectando especialmente a países en desarrollo.

En México, la situación hídrica presenta un panorama complejo. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha documentado que la variabilidad climática, la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento poblacional y la expansión urbana han generado presiones significativas sobre la disponibilidad del recurso. Durante 2023, el 67% del territorio nacional presentó algún grado de sequía, afectando tanto a zonas rurales como urbanas. Esta situación ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer los marcos normativos estatales para garantizar una gestión integral, preventiva y coordinada del agua.

Tamaulipas no es ajeno a esta problemática. Por el contrario, es una de las entidades más vulnerables a los efectos de la sequía. De acuerdo con el Atlas del Agua 2023, el estado enfrenta una alta presión sobre sus fuentes superficiales y subterráneas, así como una disminución sostenida en la disponibilidad per cápita de agua.³ Además, el Monitor de Sequía reportó que más del 70% del territorio tamaulipeco experimentó sequía moderada a extrema durante 2023, afectando el abastecimiento de agua potable, la agricultura, la ganadería y la industria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ante este escenario, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar una gestión eficaz de la sequía. La Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas establece diversas atribuciones para la Secretaría en materia de administración, uso y aprovechamiento del recurso hídrico; sin embargo, no contempla una disposición específica que obligue a implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica. Esta ausencia limita la capacidad institucional para anticipar riesgos, coordinar acciones y garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano.

La crisis hídrica es uno de los desafíos más apremiantes del siglo XXI. La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que la escasez de agua afecta actualmente a más de 2,200 millones de personas en el mundo, cifra que podría incrementarse debido al crecimiento poblacional, la degradación ambiental y los efectos del cambio climático.⁴ Este informe advierte que, de no implementarse medidas de adaptación y gestión sostenible, la demanda global de agua podría superar la disponibilidad en un 40% para el año 2030.

La reforma contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente al ODS 6, que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; al ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles; al ODS 13, que impulsa la acción por el clima; y al ODS 15, que busca proteger los ecosistemas terrestres. La ONU-Agua destaca que la gestión de sequías es un componente esencial para el cumplimiento del ODS 6, ya que permite anticipar escenarios críticos, reducir impactos y fortalecer la resiliencia de las comunidades.

Esta reforma permitirá desarrollar alertas tempranas, diagnósticos periódicos, medidas de uso eficiente del agua y protocolos de abastecimiento emergente, fortaleciendo la resiliencia hídrica del estado y garantizando el derecho humano al agua reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La sequía afecta múltiples sectores agua potable, agricultura, ganadería, industria, ecosistemas y su atención requiere la participación conjunta de dependencias estatales, municipios, organismos operadores y sectores productivos. Al establecer una atribución específica en la ley, se genera un punto de referencia normativo que facilita la articulación de esfuerzos y la definición de responsabilidades, evitando duplicidades y vacíos de actuación. Esto contribuye a una gobernanza hídrica más eficiente, alineada con los principios recomendados por la OCDE en materia de claridad institucional y coordinación multinivel.

Asimismo, la reforma permite mejorar la capacidad de respuesta ante escenarios de emergencia. La sequía, al ser un fenómeno progresivo, suele detectarse tarde cuando no existen mecanismos formales de monitoreo y protocolos de actuación.

Con la nueva atribución, la Secretaría podrá activar medidas de abastecimiento emergente, optimizar el uso de fuentes alternas, implementar estrategias de uso eficiente del agua y coordinar acciones con los municipios para garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano. Esto reduce la vulnerabilidad de las comunidades y evita que la escasez hídrica derive en crisis sociales o sanitarias.

En términos ambientales, la reforma favorece la conservación de ecosistemas y la protección de fuentes de agua. La sequía prolongada afecta la recarga de acuíferos, reduce los caudales de ríos y arroyos, incrementa la salinización de suelos y deteriora la biodiversidad. Al establecer medidas de uso eficiente y protocolos de manejo responsable, se promueve un equilibrio entre las necesidades humanas y la preservación de los ecosistemas, alineándose con los principios de sostenibilidad establecidos en la Agenda 2030.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La creciente vulnerabilidad hídrica de Tamaulipas exige fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar una gestión preventiva, coordinada y eficaz ante escenarios de sequía. La adición de la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado permitirá establecer un mandato claro para implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante la escasez hídrica, alineando a la entidad con estándares nacionales e internacionales y garantizando el derecho humano al agua. Esta reforma representa un paso fundamental para construir un Tamaulipas más resiliente, sostenible y preparado ante los desafíos climáticos del siglo XXI."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, es preciso señalar que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, estableciendo que el Estado garantizará este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Al respecto, la adecuada gestión del agua constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades federativas, por lo que resulta indispensable fortalecer los instrumentos jurídicos e institucionales que permitan garantizar la disponibilidad, conservación y uso sustentable de los recursos hídricos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que los fenómenos de sequía y escasez hídrica se han intensificado en diversas regiones como consecuencia de factores como la variabilidad climática, el cambio climático, el crecimiento poblacional y la creciente demanda del recurso, lo cual genera presiones adicionales sobre las fuentes de abastecimiento de agua.

En este tenor, consideramos que la sequía representa un fenómeno natural que puede generar impactos significativos en el abastecimiento de agua para consumo humano, las actividades agrícolas, industriales y pecuarias, así como en el equilibrio de los ecosistemas, por lo que resulta necesario implementar medidas de prevención, mitigación y atención que permitan reducir sus efectos adversos.

En tal virtud, quienes integramos estos órganos dictaminadores estimamos que resulta necesario fortalecer las atribuciones de las autoridades estatales en materia hídrica, a fin de que cuenten con herramientas legales suficientes para diseñar e implementar estrategias orientadas a la prevención de situaciones de escasez, la promoción del uso eficiente del agua y la atención oportuna de contingencias derivadas de fenómenos de sequía.

Por lo que, consideramos procedente la presente propuesta la cual tiene como propósito incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos la atribución de implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, el fortalecimiento de las atribuciones institucionales en materia de prevención y atención de sequías permitirá mejorar la planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a garantizar el abastecimiento de agua para la población, así como a promover el uso sustentable del recurso ante fenómenos climáticos adversos.

En razón de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideramos procedente la reforma propuesta a la Ley de Aguas del Estado, al estimar que contribuye al fortalecimiento del marco jurídico en materia hídrica y favorece la protección del derecho humano al agua, así como la seguridad hídrica de la entidad.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXVII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXVII, y se adiciona una fracción LXVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 6.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Son ...

I. a la LXVI. ...

LXVII. Impulsar la gestión integral del agua en el ámbito de los Consejos de Cuenca integrados en el estado, mediante la organización de usuarios para la atención de la problemática del agua en cuencas y acuíferos;

LXVIII. Implementar, en el ámbito de su competencia, acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica, mediante la emisión de alertas tempranas, la elaboración de diagnósticos hidrométricos periódicos, la adopción de medidas de uso eficiente del agua y la ejecución de protocolos de abastecimiento emergente de agua potable para garantizar su acceso prioritario para consumo humano; y

LXIX. Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

2. Las ...

TRANSITORIO

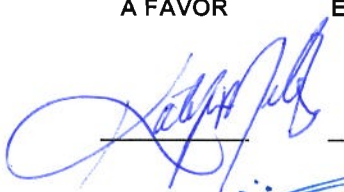
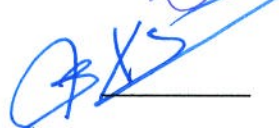
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

OMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI SECRETARIO			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.